



Resolución de Secretaría General

N° 020.....-2019-MIMP/SG

Lima, 3 5 JUN. 2019

Vistos, el Memorándum N° D000095-2019-MIMP-SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Final Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicho Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asuma labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades o, en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, precisando y desarrollando las funciones específicas de esta dependencia;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, prevé que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional señaladas en el numeral 2.1 del citado dispositivo legal las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, señala que el/la Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, por su parte, el literal d) del artículo 14 del Reglamento precitado establece como una de las funciones de la Secretaría General, expedir Resoluciones de Secretaría General en materias de su competencia o en aquéllas que le hayan sido delegadas;

Que, en virtud de la normativa antes descrita, resulta necesario delegar en la Oficina General de Recursos Humanos las funciones de promoción de la integridad y ética institucional reguladas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que resulten aplicables;

Que, mediante Informe N° D000046-2019-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre lo dispuesto con el documento de vistos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 215-2018-MIMP, que aprueba el "Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables 2018-2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las funciones contenidas en los subnumerales del 1 al 5 del numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.





Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos informe sobre el ejercicio de las funciones delegadas en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los siete (7) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ROJAS MONTES
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

